

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 24-2012 BIODIVERSIDAD EMISARIO  
SUBMARINO, REGIÓN DEL BIOBÍO



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 17 FEB. 2012

R. EX. N° 433

**VISTO:** Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 1485 del 27 de enero de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 24/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 24/2012, de fecha 6 de febrero de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Biodiversidad existente en la zona de influencia del emisario submarino de la Planta de Celulosa Arauco-Horcónes, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 9 de 1990 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Concepción ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Biodiversidad existente en la zona de influencia del emisario submarino de la Planta de Celulosa Arauco-Horcónes, Región del Biobío"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 24/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en un área y obtener estimaciones tanto cuantitativas como también cualitativas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación de carácter exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Biodiversidad existente en la zona de influencia del emisario submarino de la Planta de Celulosa Arauco-Horcones, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la biodiversidad de la macrofauna epibentónica presente en la zona de influencia del emisario submarino de Planta Arauco-Horcones, Región del Biobío.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, en la zona marina adyacente al emisario submarino de Planta Arauco-Horcones, en el Golfo de Arauco, Región del Biobío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de macrofauna bentónica submareal y peces, según el siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Sistema de Pesca	N° de Individuos a extraer por muestreo
Almeja	<i>Semele solida</i>	Rastra, draga, air lift	900
Almeja	<i>Venus antiquia</i>	Rastra, draga, air lift	900
Huepo	<i>Ensis Macha</i>	Rastra, draga, air lift	900
Jaiba paco	<i>Murcia gaudichaudii</i>	Rastra, draga, air lift	900
Jaiba reina	<i>Cancer coronatus</i>	Rastra, draga, air lift	900
Jaiba marmola	<i>Cancer edwardsii</i>	Rastra, draga, air lift	900
Jaiba mora	<i>Homolapsis plana</i>	Rastra, draga, air lift	900
Jaiba remadora	<i>Ovalipes trimaculatus</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol	<i>Nucella sp.</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol	<i>Oliva peruviana</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol	<i>Xanthochorus cassidiformis</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol	<i>Nassarius gayi</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol	<i>Tegula atra</i>	Rastra, draga, air lift	900
Caracol trumulco	<i>Xanthochorus giganteus</i>	Rastra, draga, air lift	900
Lenguado	<i>Paralichthys sp.</i>	Rastra, draga	10

En el caso en que aparecieran en los muestreos las siguientes especies introducidas: *Gambusia affinis* ("gambusia"), *Carasius carasius* ("Dorado"), *Cnesterodon decemmaculatus* ("Pez 10 manchas") y *Ameiurus nebulosus* ("Pez gato") y *Cichlasoma facetum* ("chanchito"), deberán ser sacrificados en su totalidad.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Supremo N° 9 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para efectos de su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría de Pesca.

9.- La solicitante designa como personas responsables de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. N° 4.239.379-6, domiciliado en Víctor Lamas N° 1260, Concepción.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

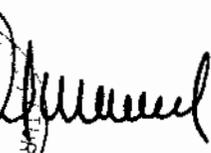
14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



  
**MAXIMILIANO ALARMA CÁRRASCO**  
Subsecretario de Pesca (S)